



## TEXTO SUSTITUTORIO

### PROYECTO DE LEY 687/2021-CR

#### LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL DEL PERÚ

##### **Artículo único. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública**

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Jardín Botánico Nacional (red de sitios), con la finalidad de desarrollar investigación científica para la utilización racional de las especies y de los ecosistemas, conservando colecciones documentadas de la biodiversidad vegetal del país, propiciando un espacio para el estudio y difusión de su valor medicinal y nutricional, la divulgación y educación ambiental y promoviendo la recreación, el acercamiento a la naturaleza y la identidad cultural.

##### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

##### **ÚNICA. Acciones de implementación**

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), en coordinación con el Ministerio del Ambiente y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), se encarga de implementar las acciones para la creación del Jardín Botánico Nacional (red de sitios), involucrando a los gobiernos locales, gobiernos regionales y otros actores pertinentes.

05 de junio de 2024



Ruth Lugo Ibarra



Carlos Linares

## FUNDAMENTACION

Se han acogido los recientes aportes del Ministerio del Ambiente. Entre ellos, promover una red de sitios, sedes o nodos en diferentes localidades del país, con la finalidad de realizar la investigación para la conservación y uso sostenible de la flora del país, así como otros aportes de técnica legislativa.

Lima, 5 de junio de 2024.

